

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación, Ciencia,

Tecnología e Innovación

Expediente: INFOCDMX/DLT.098/2021

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/DLT.098/2021 (denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia)				
Comisionada	Pleno:	Sentido:			
Ponente: MCNP	18 de noviembre de 2021	Parcialmente fundada y ordena			
Sujeto obligado: Seci	vación				
¿Por qué fue		a: "Documentos ilegibles, además el formato se			
denunciado el	ado el encuentra mal sistematizado, no están haciendo el uso adecuado de los IDs o campos tipo				
sujeto obligado?	tabla" (Sic).				
	De tal forma, la persona denunciante se quejó por el incumplimiento de parte del sujeto obligado				
	respecto de la fracción XXI inciso b) del artículo 121 de la Ley de Transparencia.				
¿Qué dijo el sujeto					
obligado respecto	derecho del sujeto obligado para emitir su informe con justificación, y por extemporáneas su				
al incumplimiento	manifestaciones.				
por el que fue					
denunciado?					
•	¿Qué se determina Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determinó parcialmente en esta resolución fundada la denuncia, toda vez que el sujeto obligado cuenta parcialmente con la información				
entorno al		s por la fracción XXI inciso b) del artículo 121 de			
incumplimiento		ena al sujeto obligado que tome las acciones			
denunciado?		on de transparencia cuyo incumplimiento parcial			
	se acredito en la presente resolucion, en el pla en la consideración cuarta de la presente resolu	azo y conforme a los lineamientos establecidos			
DI I	ucion.				
Plazo para dar	15 días hábiles				
cumplimiento					



Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación, Ciencia,

Tecnología e Innovación

Expediente: INFOCDMX/DLT.098/2021

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2021.

VISTAS las constancias para resolver el expediente INFOCDMX/DLT.098/2021, al cual dio origen la denuncia presentada por la persona denunciante, ante el probable incumplimiento de las obligaciones de transparencia de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, se emite la presente resolución en la que se determina que resulta PARCIALMENTE FUNDADA la denuncia interpuesta de conformidad con lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	5
PRIMERA. Competencia	5
SEGUNDA. Procedencia	5
TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia	6
CUARTA. Estudio de los hechos denunciados	9
Resolutivos	22

ANTECEDENTES

I. Presentación de la denuncia. El 20 de octubre de 2021, la persona denunciante presentó a través de correo electrónico, una denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia en contra de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante, el sujeto obligado, en la cual manifestó lo siguiente:



Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación, Ciencia,

Tecnología e Innovación

Expediente: INFOCDMX/DLT.098/2021

Descripción de la denuncia

Documentos no legibles, ademas el formato se encuentra mal sistematizado, no estan haciendo el uso adecuado de los IDs o campos tipo tabla.

	Nombre corto del formato		Periodo
121_XXI B_Información financiera (informes trimestrales de gasto)	A121Fr21B_Ejercicio-de-los-egresos-presupuestarios	2021	2do trimestre

II. Turno a Ponencia. Con fundamento en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante, Ley de Transparencia, y en el artículo 13, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante Reglamento Interior, el Comisionado Presidente, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto, turnó la denuncia, cuyas constancias se integraron en el expediente número INFOCDMX/DLT.098/2021, a la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina.

III. Admisión. El 25 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 160 de la Ley de Transparencia, la subdirectora de proyectos de la comisionada ponente admitió a trámite la denuncia, asimismo, con fundamento en los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que le fuera notificado el acuerdo referido, rindiera su informe y manifestaciones respecto a los hechos o motivos del incumplimiento y denuncia que se le imputa.

Adicionalmente, con fundamento en el artículo 164 de la Ley de Transparencia y en las atribuciones que se establecen en el artículo 22, fracción XI del Reglamento



Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación, Ciencia,

Tecnología e Innovación

Expediente: INFOCDMX/DLT.098/2021

Interior de este Instituto, se requirió a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación emitiera dictamen que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

IV. Dictamen. El día 27 de octubre de 2021, se recibió el oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/488/2021 de fecha 27 de octubre de 2021, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación emitió su dictamen respecto a la denuncia interpuesta por la persona denunciante y que sirvió de sustento para la presente resolución, el cual se acompaña a la presente resolución.

V. Informe del sujeto obligado. Cabe precisar que el referido acuerdo de admisión fue debidamente notificado al sujeto obligado, vía correo electrónico institucional, el día 25 de octubre de 2021; razón por la cual, el plazo para emitir su informe con justificación, abarcó del día 26 al 28 de octubre de 2021; recibiéndose con fecha 3 de noviembre de 2021 en el correo electrónico institucional de esta Ponencia, el informe y manifestaciones del sujeto respecto a los hechos o motivos del incumplimiento y denuncia que le fue imputado.

VI. Cierre. El 12 de noviembre de 2021, la Ponencia acordó la recepción del dictamen solicitado a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación; teniendo por precluido el derecho del sujeto obligado para rendir su informe con justificación; y por extemporáneas las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado.



Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación, Ciencia,

Tecnología e Innovación

Expediente: INFOCDMX/DLT.098/2021

En el mismo acto, se acordó el cierre del expediente de la presente denuncia y con fundamento en el artículo 165 de la Ley, ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

Debido de que ha sido debidamente sustanciado el expediente de la presente denuncia y con base en las siguientes consideraciones, se resuelve la denuncia interpuesta por la persona denunciante.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I, XI y XVIII, 12 fracciones I y V, 13 fracciones II, IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que la denuncia que nos ocupa reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:



Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación, Ciencia,

Tecnología e Innovación

Expediente: INFOCDMX/DLT.098/2021

a) Forma. La persona denunciante, a través de correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2021, hizo constar: nombre del sujeto obligado denunciado; la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; un correo electrónico para oír y recibir notificaciones; y su nombre; sin embargo, cabe recordar que dicho requisito es opcional y voluntario, con fines únicamente estadísticos.

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.¹

b) Oportunidad. La presentación de la Denuncia es oportuna, toda vez que, con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia podrán realizarse en cualquier momento y por cualquier persona, sin acreditar interés jurídico.

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, en las siguientes consideraciones se analizarán las manifestaciones de la persona denunciante.

TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia. Las denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia son la vía mediante la cual los particulares pueden hacer del conocimiento de este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley en que incurran los sujetos obligados por lo que se refiere a

¹ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.



Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación, Ciencia,

Tecnología e Innovación

Expediente: INFOCDMX/DLT.098/2021

la obligación de hacer pública información de oficio, de conformidad con lo que dispone la misma Ley, en sus artículos del 113 al 147.

Por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se resolverán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia, es de considerar que la denuncia por **presunto incumplimiento con las obligaciones de transparencia** fue presentada en contra de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante sujeto obligado.

La persona denunciante señaló en su denuncia: "Documentos ilegibles, además el formato se encuentra mal sistematizado, no están haciendo el uso adecuado de los IDs o campos tipo tabla" (Sic).

De tal forma, la persona denunciante se quejó por el incumplimiento de parte del sujeto obligado respecto de la fracción XXI inciso b) del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

Al respecto el artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su fracción XXI inciso b), dispone lo siguiente:

"Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:



Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación, Ciencia,

Tecnología e Innovación

Expediente: INFOCDMX/DLT.098/2021

[...]

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Esta información incluirá:

b) El presupuesto de egresos y método para su estimación, incluida toda la información relativa a los tratamientos fiscales diferenciados o preferenciales;

[...]"

Así, es posible establecer que la persona denunciante interpuso su queja en torno al probable incumplimiento de parte del sujeto obligado a una obligación de transparencia que es común para todos los sujetos obligados, es decir, tener accesible al público, la información financiera sobre el presupuesto asignado, particularmente sobre el presupuesto de egresos y método para su estimación, incluida toda la información relativa a los tratamientos fiscales diferenciados o preferenciales.

Ahora bien, tal y como fue descrito en los antecedentes de la presente resolución, se tuvo por precluido el derecho del sujeto obligado para emitir su informe con justificación, y por extemporáneas su manifestaciones.

Una vez descritos los hechos que obran en el expediente de denuncia, resulta pertinente plantear la controversia entre las partes a manera de interrogante, mismas que deberá ser aclarada en la presente resolución:



Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación, Ciencia,

Tecnología e Innovación

Expediente: INFOCDMX/DLT.098/2021

A. ¿Existe un incumplimiento de parte de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la obligación de transparencia que establece el artículo 121, fracción XXI inciso b) de la Ley de Transparencia?

CUARTA. Estudio de los hechos denunciados. Para poder determinar si existió incumplimiento o no, resulta pertinente recordar que, el artículo 121 de la Ley de Transparencia, así como los *Lineamientos y Metodología de Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en adelante, los Lineamientos; disponen que el sujeto obligado debe actualizar la información trimestralmente, así como conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente.*

Por lo tanto, este Instituto procedió a realizar un estudio de la información que el sujeto obligado mantiene publicada respecto a las obligaciones de transparencia relativas a la fracción XXI inciso b) del artículo 121 de la Ley de Transparencia tanto en su portal en internet, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT). De tal forma, fue posible localizar lo siguiente:

I.- Primeramente cabe precisar que, los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos



Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación, Ciencia,

Tecnología e Innovación

Expediente: INFOCDMX/DLT.098/2021

obligados, respecto de la fracción XXI (formato 21B), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, deben publicar el Ejercicio de los Egresos Presupuestarios, así como conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente a tres ejercicios anteriores.

Ahora bien, de la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional en la dirección electrónica: https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-educacion-ciencia-tecnologia-e-innovacion/articulo/121, se desprendió que el sujeto obligado publica la información en el formato correspondiente respecto *Ejercicio de los Egresos Presupuestarios*, sin embargo, no tiene información de los ejercicios 2018 y 2019 por lo que no conserva la información de los tres ejercicios anteriores conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación. Cabe mencionar que cada *IDs* si corresponde a cada Clave del Capítulo de Gasto sobre el presupuesto asignado. Para el segundo trimestre del 2021 el sujeto obligado en el hipervínculo al estado analítico del ejercicio del presupuesto publica la misma información del primer trimestre.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, **incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 21B de la fracción XXI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

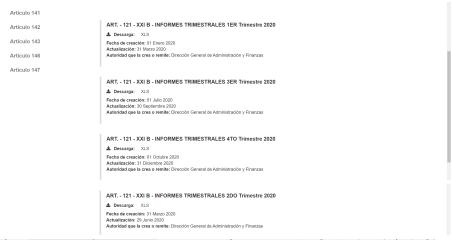


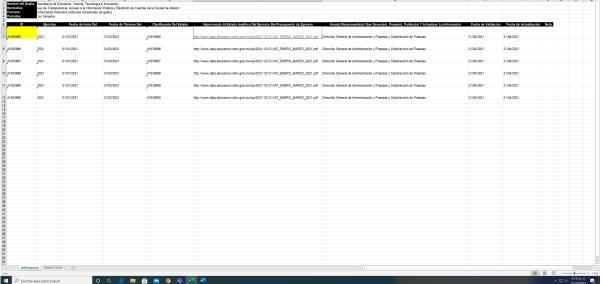
Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación, Ciencia,

Tecnología e Innovación





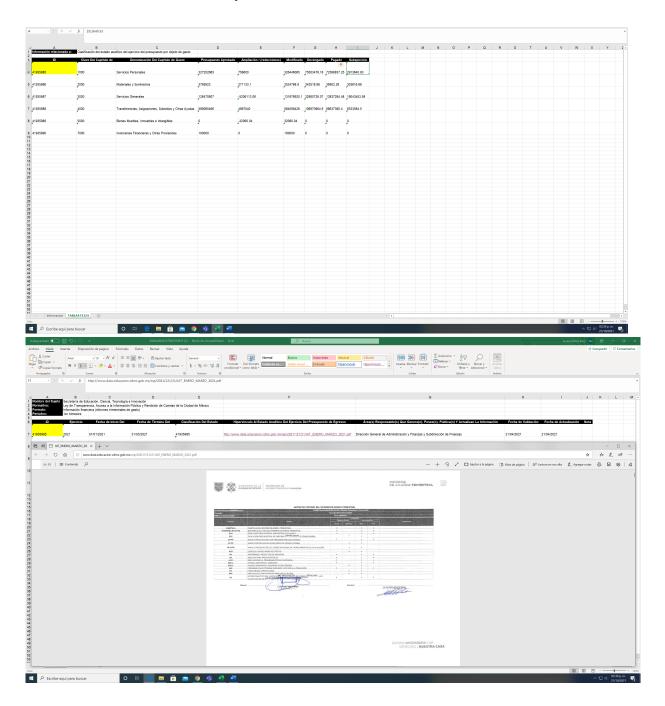


Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación, Ciencia,

Tecnología e Innovación



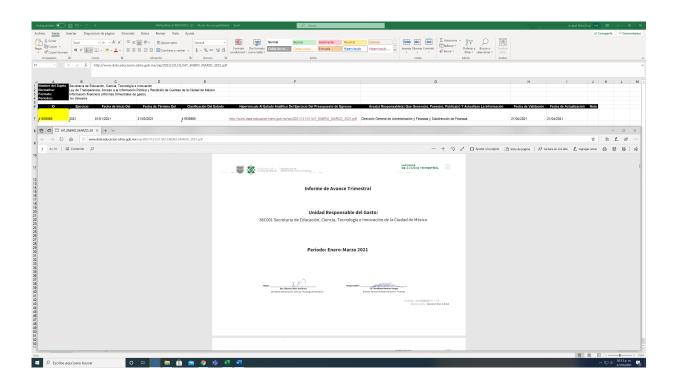


Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación, Ciencia,

Tecnología e Innovación





Comisionada ponente:

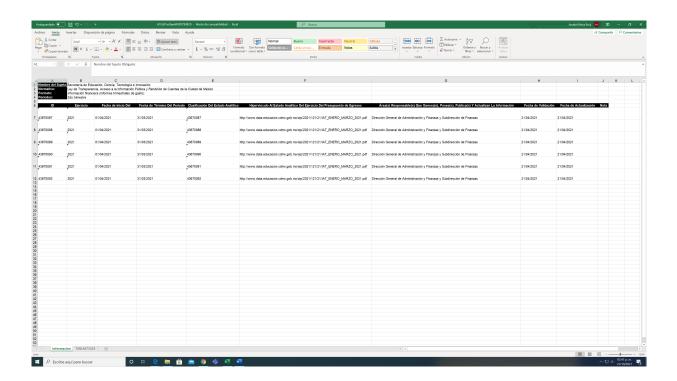
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación, Ciencia,

Tecnología e Innovación

Expediente: INFOCDMX/DLT.098/2021

Segundo trimestre



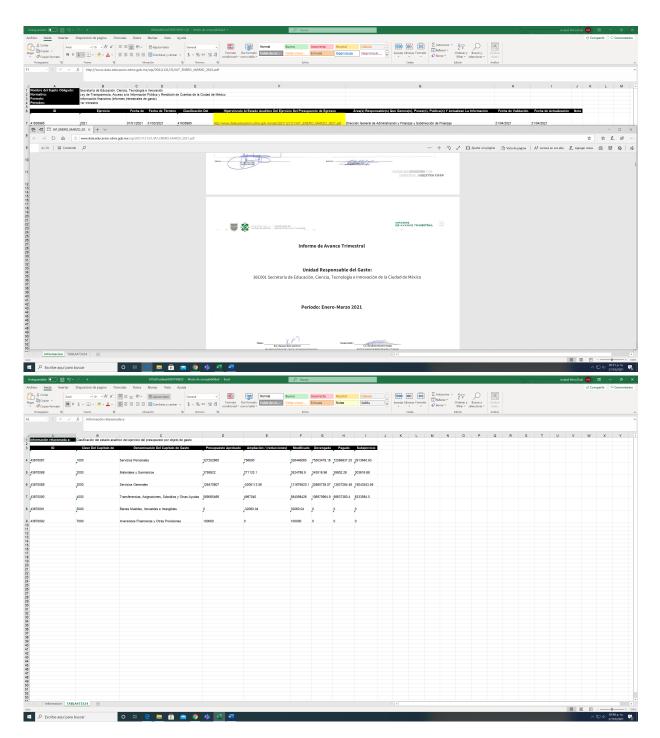


Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación, Ciencia,

Tecnología e Innovación





Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación, Ciencia,

Tecnología e Innovación

Expediente: INFOCDMX/DLT.098/2021

II.- Por otra parte, de la verificación realizada a la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprendió que el sujeto obligado publica la información en el formato correspondiente respecto *Ejercicio de los Egresos Presupuestarios*, sin embargo, no tiene información de los ejercicios 2018 y 2019 por lo que no conserva la información de los tres ejercicios anteriores conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación. Cabe mencionar que cada *IDs* si corresponde a cada Clave del Capítulo de Gasto sobre el presupuesto asignado. Para el segundo trimestre del 2021 el sujeto obligado en el hipervínculo al estado analítico del ejercicio del presupuesto publica la misma información del primer trimestre.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México de México incumple parcialmente con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción XXI (formato 21B) del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

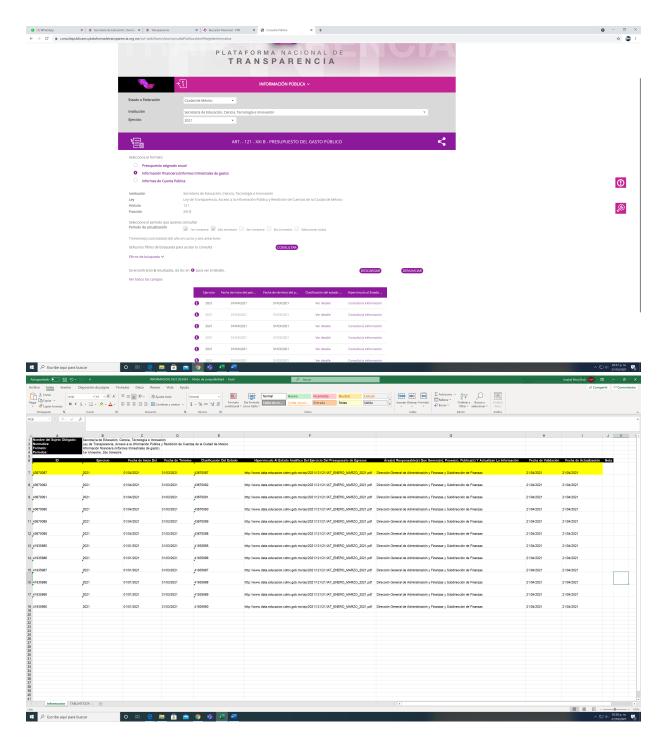


Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación, Ciencia,

Tecnología e Innovación



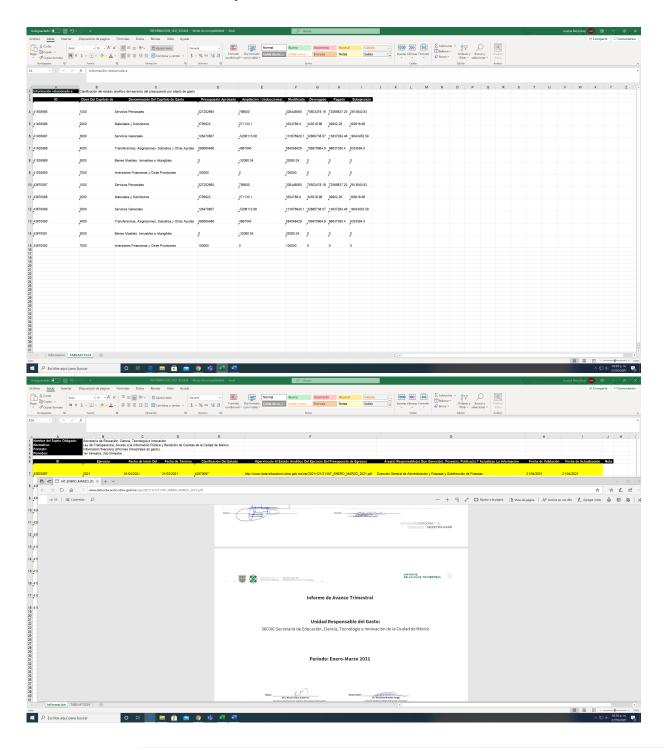


Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación, Ciencia,

Tecnología e Innovación





Comisionada ponente:

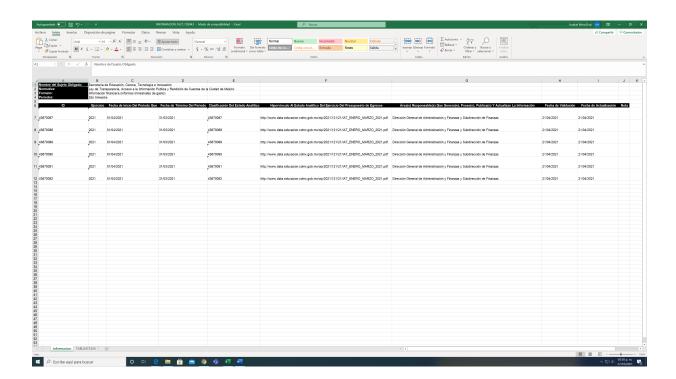
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación, Ciencia,

Tecnología e Innovación

Expediente: INFOCDMX/DLT.098/2021

Segundo trimestre



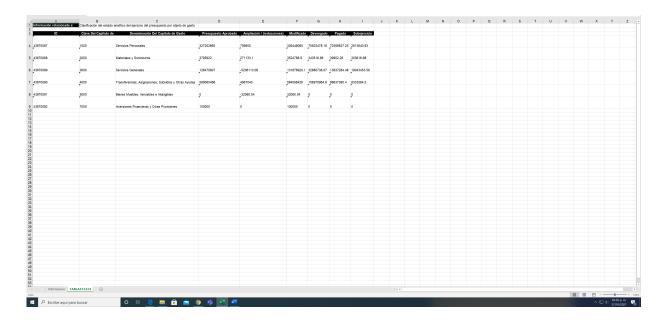


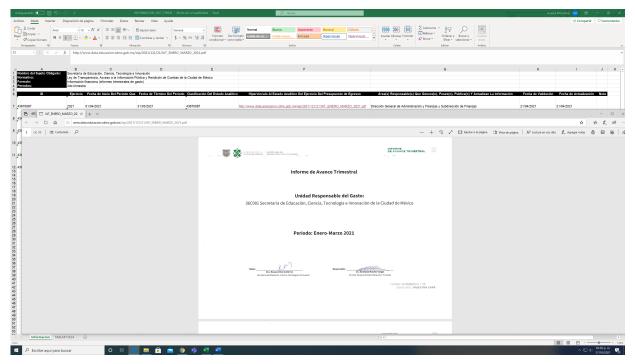
Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación, Ciencia,

Tecnología e Innovación





21



Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación, Ciencia,

Tecnología e Innovación

Expediente: INFOCDMX/DLT.098/2021

Consecuentemente, con base en lo expuesto, este Instituto determina procedente

tener la denuncia interpuesta por la persona denunciante como parcialmente

fundada, toda vez que el sujeto obligado cuenta parcialmente con la información de

las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XXI inciso b) del artículo

121 de la Ley de Transparencia.

De tal forma, se **ordena** al sujeto obligado que con fundamento en lo establecido en

los artículos 165, tercer párrafo y 166 de la Ley de Transparencia, tome las medidas

que resulten necesarias para incluir la información faltante de las obligaciones de

transparencia dispuestas por la fracción XXI inciso b), del artículo 121 de la Ley de

Transparencia, en un plazo no mayor a quince días hábiles.

Cabe señalar que el Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y

Evaluación mediante el oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/488/2021 de fecha 27

de octubre de 2021 se presenta en el mismo sentido que el análisis que realiza esta

ponencia y determina el incumplimiento parcial del sujeto obligado a la obligación

de transparencia por la que fue denunciado.

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se:

22



Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación, Ciencia,

Tecnología e Innovación

Expediente: INFOCDMX/DLT.098/2021

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se

determinó PARCIALMENTE FUNDADA LA DENUNCIA y se ORDENA al sujeto

obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de

transparencia cuyo incumplimiento parcial se acreditó en la presente resolución, en

el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración cuarta de la

presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso

a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye

al sujeto obligado denunciado informar por escrito a este Instituto sobre el

cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo

concedido para tales efectos. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar

cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a Secretaría de la Contraloría

General de la Ciudad de México para que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Se pone a disposición de la persona denunciante el teléfono 55 56 36 21

20, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de

la presente resolución.



Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación, Ciencia,

Tecnología e Innovación

Expediente: INFOCDMX/DLT.098/2021

CUARTO. Este Instituto, con el apoyo de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en terminos de ley.

SEXTO. En caso de estar inconforme con la presente resolución, con fundamento en el artículo 166 de la Ley, la persona denunciante podrá impugnar la misma por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.



Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación, Ciencia,

Tecnología e Innovación

Expediente: INFOCDMX/DLT.098/2021

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Rebolloso ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en **Sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2021**, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar. **SZOH/DTA/CGCM**

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ COMISIONADA CIUDADANA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO SECRETARIO TÉCNICO



DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/488/2021

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Educación,

Ciencia. Tecnología Innovación de la Ciudad de

México.

EXPEDIENTE: DLT.098/2021

Ciudad de México a 27 de octubre de 2021

DORA MARÍA TREJO ÁLVAREZ SUBDIRECTORA DE PROYECTOS DE LA PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA **PRESENTE**

En atención a su oficio número MX09.INFODF/6CCD/2.10/924/2021, recibido el día 25 de octubre de 2021, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre la procedencia o improcedencia del presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México; así como del acuerdo de esa Ponencia del 25 de octubre de 2021, mediante el cual se tuvo por admitida la denuncia ciudadana, en la que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XXI B (formato 21B), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra del sujeto obligado la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala lo siguiente:











DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/488/2021

"Documento no legibles, además el formato se encuentra mal sistematizado, no están haciendo el uso adecuado de los IDs o campos tipo tabla.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_21_B Ejercicio de los Egresos	A121Fr21B- Hipervínculo- a-	2021	2do
Presupuestarios	información-de-Tiempos		trimestre

..."(Sic.)

De la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante señala presuntos incumplimientos por parte del sujeto obligado en la publicación, en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información dispuesta por el formato 21B de la fracción XXI del artículo 121 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

"Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:
[...]

- **XXI.** "La información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Esta información incluirá..."
 - b) El presupuesto de egresos y método para su estimación, incluida toda la información relativa a los tratamientos fiscales diferenciados o preferenciales;
 - Por lo anterior, la DEAEE el día 27 de octubre de 2021, se realizó la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional en la dirección electrónica: https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-educacion-ciencia-tecnologia-e-innovacion/articulo/121











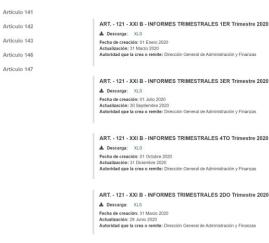
DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/488/2021

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXI (formato 21B), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre publicar el Ejercicio de los Egresos Presupuestarios, así como que deberán conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente a tres ejercicios anteriores.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado publica la información en el formato correspondiente respecto Ejercicio de los Egresos Presupuestarios, sin embargo, no tiene información de los ejercicios 2019 y 2018 por lo que no conserva la información de los tres ejercicios anteriores conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación. Cabe mencionar que cada IDs si corresponde a cada Clave Del Capítulo de Gasto sobre el presupuesto asignado. Para el segundo trimestre del 2021 el sujeto obligado en el hipervínculo al estado analítico del ejercicio del presupuesto publica la misma información del primer trimestre.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México incumple parcialmente con la publicación y actualización de la información relativa al formato 21Bde la fracción XXI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:





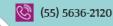








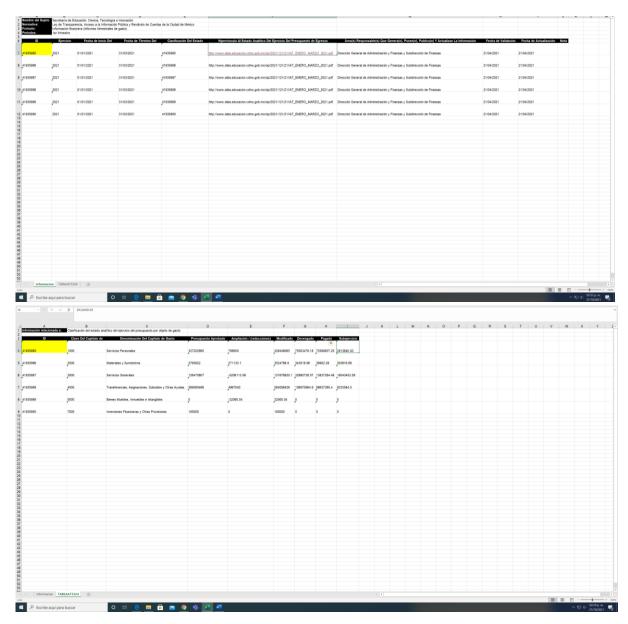






DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/488/2021









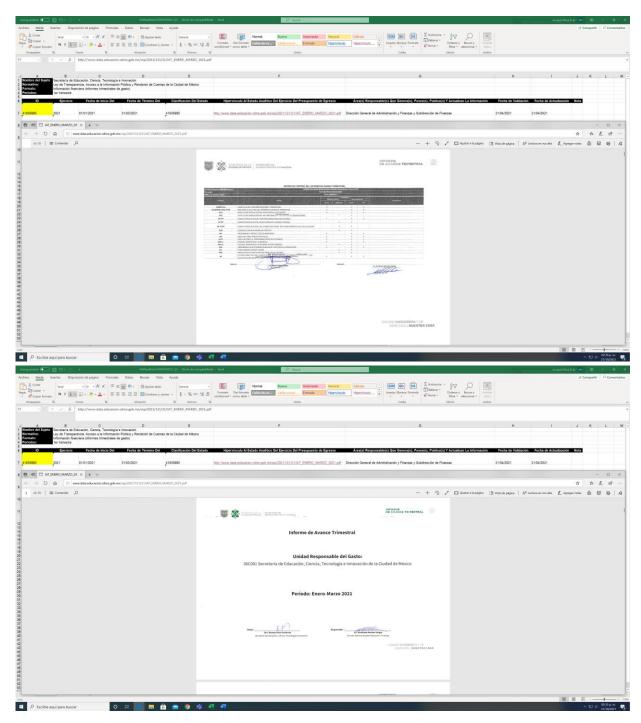






DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/488/2021









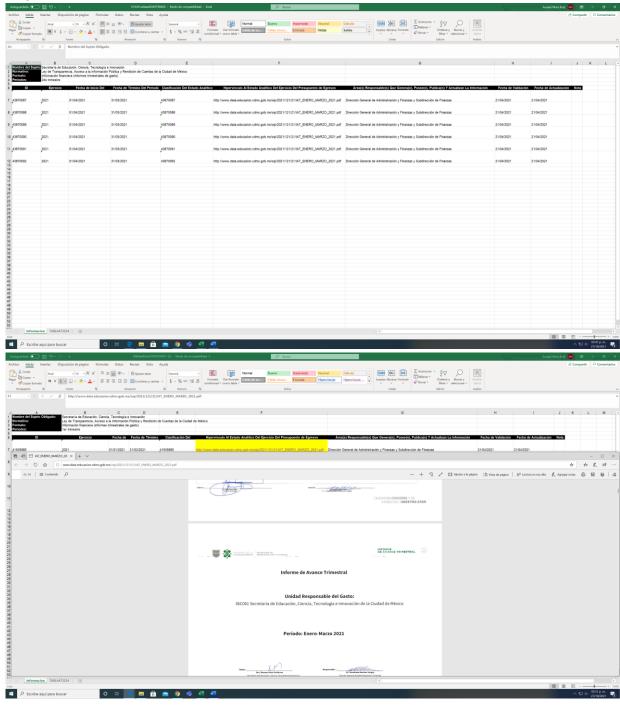




DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/488/2021

Segundo trimestre





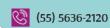






6

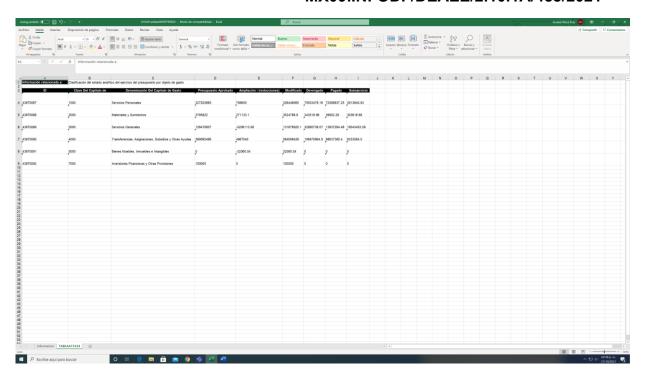






DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/488/2021



II. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado publica la información en el formato correspondiente respecto Ejercicio de los Egresos Presupuestarios, sin embargo, no tiene información de los ejercicios 2019 y 2018 por lo que no conserva la información de los tres ejercicios anteriores conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación. Cabe mencionar que cada IDs si corresponde a cada Clave Del Capítulo de Gasto sobre el presupuesto asignado. Para el segundo trimestre del 2021 el sujeto obligado en el hipervínculo al estado analítico del ejercicio del presupuesto publica la misma información del primer trimestre.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México de México incumple parcialmente con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción XXI (formato 21B) del artículo 121 de la Ley de Transparencia, la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:





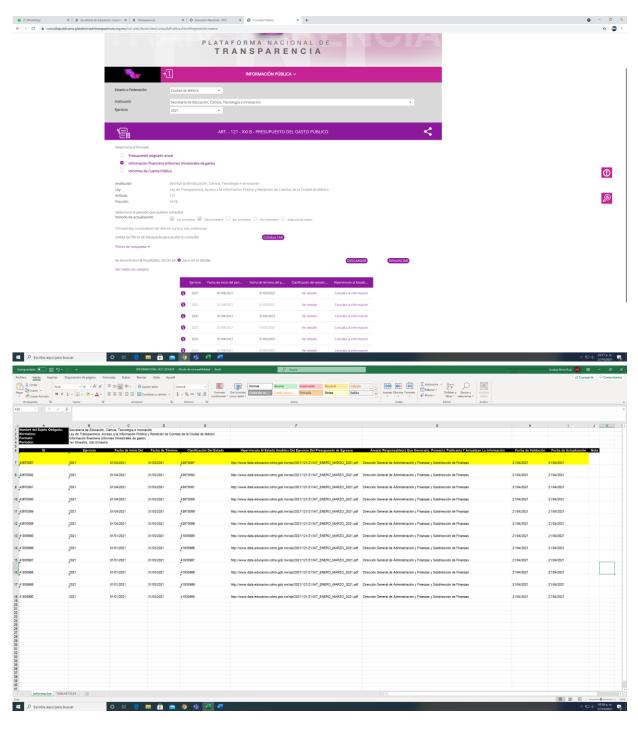






DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/488/2021









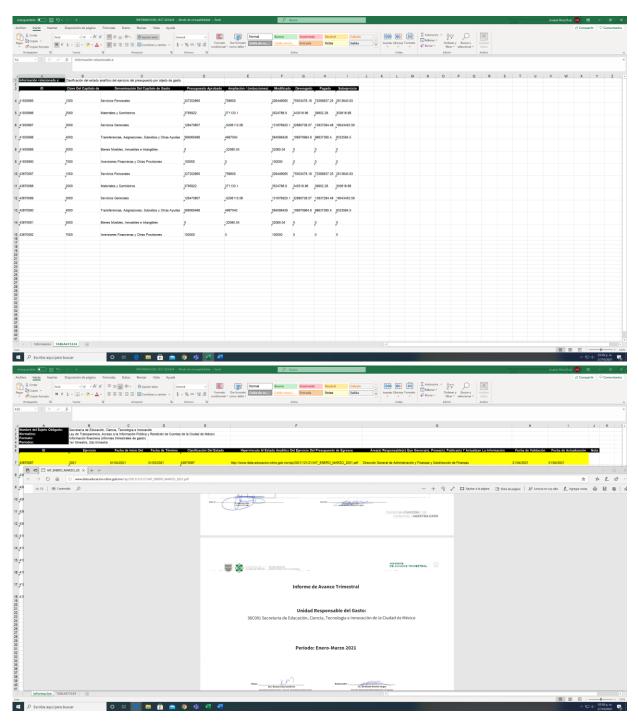






DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/488/2021









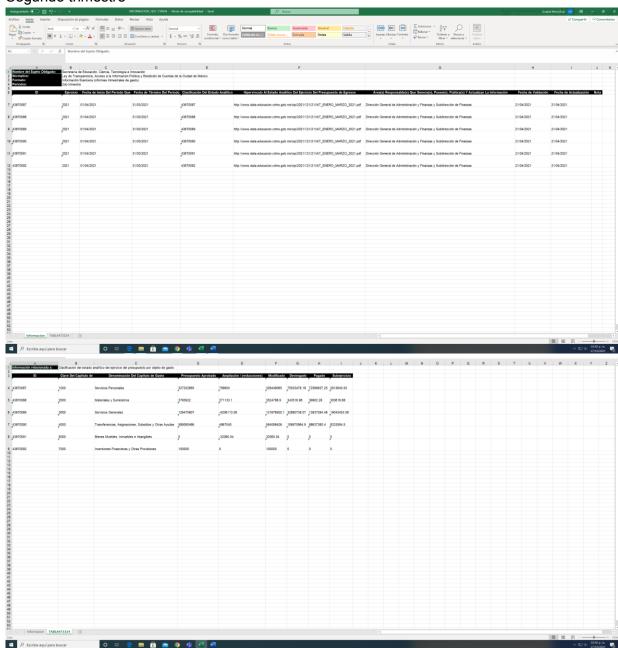






DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/488/2021

Segundo trimestre







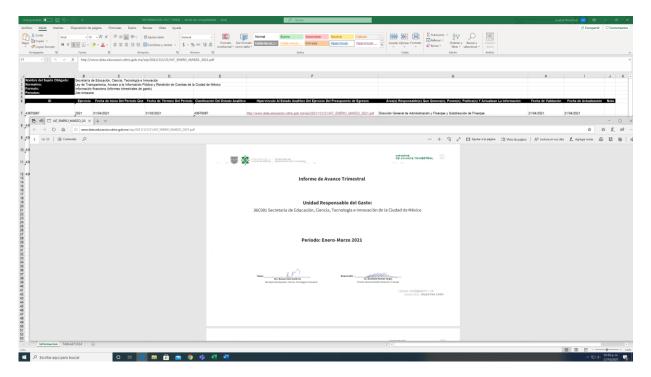






DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/488/2021



CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, en su portal de Internet en la dirección electrónica: https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-educacion-ciencia-tecnologia-e-innovacion/articulo/121, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia no cuenta con la información completa de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XXI (formato 21B) del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado incumple parcialmente con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.











DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/488/2021

En razón de lo aquí fundado y motivado, es procedente la denuncia interpuesta. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



LIC. ALDO ANTONIO TRAPERO MALDONADO DIRECTOR DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

C.c.p. Archivo. ATM/SQM/AMR









